

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 8 No. 2023-00150

<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	<b>CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL</b>	
--------------------	--	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
<b>1.1 FECHA DE APROBACIÓN</b>	2023-05-25		
<b>1.2 NOMBRE</b>	Asistencia INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL Hato Corozal		
<b>1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP</b>	2021851250007		
<b>1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>			
E211.2.3.2.02.02.009.4104020.2 021851250007	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP LI	\$5.115.000,00
E211.2.3.2.02.02.009.4103052.2 021851250007	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP LI	\$15.345.000,00
<b>1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO</b>			
<b>1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO</b>	BENEFICIAR A 100 MUJERES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD CON CAPACITACIÓN EN FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, OFICIOS MANUALES, ARTESANÍAS, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y NUTRICIÓN, ENTRE OTROS , IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD		
<b>1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO</b>	Servicio de asistencia en temas de desarrollo de habilidades no cognitivas para la inclusión productiva (Producto principal del proyecto)		
<b>1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR</b>	Desarrollar actividades como enlace y/o referentes de las poblaciones: mujer y discapacidad del Municipio de Hato Corozal.		
<b>1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:</b>	12108 Mujeres del área urbana y rural del municipio de Hato corozal, que requieren del acompañamiento, orientación e inclusión en los programas y proyectos institucionales.		
<b>1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN</b>	<b>DIRECTOS(S)</b>	1	
	<b>INDIRECTOS(S)</b>	0	

2. NECESIDAD			
--------------	--	--	--

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
<p>En relación a los derechos, garantías y deberes consagrados en la Constitución Política de 1991, Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (Constitución Política de 1991, artículo 13). Dentro de los derechos sociales, económicos y culturales,</p>			

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 8 No. 2023-00150

se encuentra “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.” (Constitución Política de 1991, artículo 43). Para el caso de las Entidades Territoriales (Municipios), dentro de sus funciones se encuentra la de procurar la solución de las necesidades insatisfechas de los habitantes del Municipio, haciendo hincapié a los sujetos de especial protección, dentro de los cuales se encuentran las mujeres cabeza de hogar y para el caso de las personas en condición de discapacidad. (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 7). Para el caso de la normatividad en relación a la mujer, se puede resaltar que la Ley 1232 de 2008 ha considerado la jefatura femenina de hogar, como una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género. Bajo esta se redefine la posición y condición de la misma en los procesos de reproducción y producción social, siendo este objeto de las políticas que partición institucional, ya sea en el ámbito privado, público y de la sociedad civil. (Ley 1232 de 2008, artículo 1). Consagra igualmente, la protección especial como una acción y mecanismo que establecerá el Gobierno Nacional velando porque, “...”a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables. (Ley 1232 de 2008, artículo 2). Igualmente, se desarrolla lo contemplado en la Constitución Política acerca de la igualdad entre hombres y mujeres. Por lo tanto, corresponde a las Entidades públicas del orden nacional y territorial ofrecer programas de desarrollo social, formular y ejecutarlos, teniendo en cuenta a las mujeres y hombres cabeza de hogar. (Ley 1232 de 2008, artículo 12). Ahora bien, se dictan normas para sensibilizar, prevenir y sancionar todas las formas de violencia hacia la mujer, garantizando el ejercicio de su derecho en el ámbito público y privado, el reconocimiento de sus derechos y el acceso a procedimientos administrativos y judiciales que busquen su protección y atención. (Ley 1257 de 2008, artículo 1). Como medida de sensibilización y prevención se encuentra que todas las Entidades que se encarguen de formular e implementar políticas, deberán tener en cuenta el reconocimiento de las diferencias y desigualdades sociales y biológicas; las relaciones entre las personas según el sexo, edad, etnia y el rol que desempeña en la familia y el grupo social. Para el caso del nivel nacional, formulará aplicará, actualizará las estrategias, planes y programas integrales de prevención y erradicación de todas las formas de violencia hacia la mujer. Para el caso de las Entidades Territoriales (Departamentos y Municipios), éstos deberán incluir dentro de sus Consejos para la Política Social los temas de violencia contra la mujer; además en sus planes de desarrollo incluirán acciones y/o metas de prevención y atención a las mujeres víctimas de la violencia. (Ley 1257 de 2008, artículo 9). Adicionalmente, se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales, con el objetivo de medir la contribución de la mujer en el desarrollo social del País. De esta forma, se logró implementar en conjunto con el Departamento Nacional de Estadísticas-DANE encuesta para medir y obtener la información sobre el trabajo de hogar no remunerado. (Ley 1413 de 2010, artículo 1 y 4). Lo anterior con el objetivo de abarcar lo concerniente a las mujeres. Pero dentro del grupo poblacional de los sujetos de especial protección, se encuentran las personas en condición de discapacidad; a los cuales en la Constitución Política de 1991 son reconocidos y “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.” (Constitución Política de 1991, artículo 47). En cuanto a la población con discapacidad se establecen mecanismos de integración social para la mencionada población, con el objetivo de garantizar y velar porque no se generen actos discriminatorios debido a circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, psíquicas, sensoriales y sociales. (Ley 361 de 1997, artículo 2). En el contexto internacional, la Organización de las Naciones Unidas-ONU en su Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, posteriormente adoptado bajo la Ley 1346 de 2009, se estipuló velar por la promoción, protección y aseguramiento del goce efectivo y pleno de los derechos humanos y libertades de las personas con discapacidad, haciendo énfasis en la promoción del respeto de la dignidad humana. (Ley 1346 de 2009, artículo 1). Posteriormente, se expide la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013-2022. La adopción de la presente política, se enfocaba a garantizar el acceso de la población con discapacidad a los servicios sociales básicos, como educación, salud, trabajo, empleo e ingresos laborales. (Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social-PPDIS). Más específicamente, la política busca garantizar: Generar y promover procesos de gestión pública que sean eficientes, efectivos, articulados y transparentes, y que se traduzcan en el diseño e implementación de planes y programas orientados a las PcD a nivel nacional y territorial; Garantizar el acceso efectivo a la justicia, al pleno reconocimiento de su personalidad y capacidad jurídica de las PcD; Promover la organización, articulación, movilización e incidencia política de las PcD, sus familias y cuidadores, en los diferentes ámbitos, incluyendo la participación en el direccionamiento de los asuntos públicos y en las organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, al igual que en la

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 8 No. 2023-00150

constitución de organizaciones de PcD; Generar y fortalecer el desarrollo humano de las PcD traducido en un aumento de sus capacidades, la de sus familias y cuidadores, y la equiparación de oportunidades para el desarrollo y participación en todos sus ámbitos; Generar un cambio en la conciencia de las familias, la sociedad y el Estado, frente al reconocimiento de las PcD como parte de la diversidad humana y su dignidad inherente, retomando los principios del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal, en busca de una sociedad incluyente y construida para todos y todas. (Documentos Conpes Social 166, Pág. 31 y 32). Posteriormente, se amplía la aplicación para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, eliminando toda forma de discriminación en su contra. (Ley 1618 de 2013). Para el caso de las Entidades del Estado, estas deberán ser responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad. Para el caso de las Entidades Territoriales, será de obligatorio cumplimiento la incorporación de planes, programas y estrategias en los Planes de Desarrollo y en los presupuestos y planes de inversión, con el objetivo de eliminar esa brecha de discriminación hacia la población con discapacidad. (Ley 1618 de 2013, artículo 5). Teniendo en cuenta la normatividad anteriormente mencionada, se requiere de un profesional que desarrolle acciones y/o actividades con el objetivo de garantizar el fomento, promoción y empoderamiento de estas dos poblaciones, haciendo énfasis en lo estipulado en la Constitución Política de 1991, donde se prestará apoyo en los diferentes comités (mujer y discapacidad), además de manejar las plataformas que sean requeridas por el orden Nacional, sirviendo de enlace entre las comunidades y el Municipio y de esta forma conocer sus necesidades ; además de ser conector del Ente Territorial y el Nacional. Con la presente contratación, se logrará canalizar y atender de manera más efectiva a estas personas, siendo importante que sean vistas sin discriminación alguna y robusteciendo la aplicabilidad de la normatividad por parte del Ente Territorial. De igual forma, el Municipio a fin de garantizar lo preceptuado en la ley 1551 de 2012 y en la Ley 1618 de 2013 dentro de su Plan de Desarrollo “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” estableció en su Línea Estratégica No. 1 “Hato Corozal Semillero de Proyectos para el Desarrollo y la Inclusión Social” Programa: Población con enfoque de derechos primero, para la inclusión social de la mujer, discapacitado, población afrodescendiente y familias pobres. Meta Resultado: Implementar las políticas públicas y/o lineamientos del Gobierno Nacional de atención a la población vulnerable (NNA y Jóvenes, Mujer, Adulto Mayor, Discapacidad, Víctimas, Afrodescendientes, LGBTI, comunidades indígenas y población pobre en el marco de las competencias y recursos del municipio. Meta Producto Mujer: Garantizar la permanencia del enlace y/o referente permanente de interlocución y gestión con las familias beneficiarias de prosperidad social. Meta Producto discapacidad: Realizar una actividad por año a los discapacitados que incluyan atención, lúdica, recreativa, manejo tiempo libre, capacitación en competencias laborales, emprendimiento y apoyo terapéutico. Asimismo, y cumpliendo con la Ley 1618 de 2013 se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro No. E211.2.3.2.02.02.009.4104020.2021851250007 y E211.2.3.2.02.02.009.4103052.2021851250007, de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

## 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo.

## 2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo a cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

## 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual en su artículo segundo, nivel profesional, categoría 4, se requiere de una persona natural con Título profesional y Dos (02) años de experiencia profesional

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 4 de 8 No. 2023-00150

de los cuales mínimo Uno (01) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

### 3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Prestar apoyo profesional sirviendo de enlace entre la Administración Municipal y los sujetos de especial protección: mujer y población con discapacidad. 2. Coadyuvar en las distintas reuniones y comités que sean requeridos para la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023. 3. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo desarrollando acciones de comunicación con Entidades de Orden Nacional y Departamental. 4. Acompañar a la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo en los diferentes Comités y demás reuniones que sean propias y relacionadas con la población con discapacidad. 5. Realizar la elaboración y entrega de informes solicitados de acuerdo con las actividades propias del objeto en medio físico y magnético. 6. Elaborar informe de resultado de las metas del cuatrienio, del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 en medio físico y magnético. 7. Las demás actividades que sean requeridas por parte de la supervisión.

### 3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

## 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual en su artículo segundo, nivel profesional, categoría 4, se requiere de una persona natural con Título profesional y Dos (02) años de experiencia profesional de los cuales mínimo Uno (01) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

### 4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo N° PTA 200-002-003 del 30 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023. Línea Estratégica No. 1 “Hato Corozal Semillero de Proyectos para el Desarrollo y la Inclusión Social” Programa: Población con enfoque de derechos primero, para la inclusión social de la mujer, discapacitado, población afrodescendiente y familias pobres. Meta Resultado: Implementar las políticas públicas y/o lineamientos del Gobierno Nacional de atención a la población vulnerable (NNA y Jóvenes, Mujer, Adulto Mayor, Discapacidad, Víctimas, Afrodescendientes, LGBTI, comunidades indígenas y población pobre en el marco de las competencias y recursos del municipio. Meta Producto Mujer: Garantizar la permanencia del enlace y/o referente permanente de interlocución y gestión con las familias beneficiarias de prosperidad social. Meta Producto discapacidad: Realizar una actividad por año a los discapacitados que incluyan atención, lúdica, recreativa, manejo tiempo libre, capacitación en competencias laborales, emprendimiento y apoyo terapéutico.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 5 de 8 No. 2023-00150

### 4.3 SOPORTES LEGALES

#### TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI \_\_\_ NO \_\_\_

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf), que en el aparte respectivo textualmente señala“... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

### 4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

### 4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual en su artículo segundo, nivel profesional, categoría 4, se requiere de una persona natural con Título profesional y Dos (02) años de experiencia profesional de los cuales mínimo Uno (01) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022). PERFIL PROFESIONAL CATEGORÍA 4, Cuyo rango de Honorarios va desde \$3.300.000 a \$3.465.000. En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación: Valor Mensual: Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos M/Cte. (\$ 3.410.000). Valor Total del Contrato: Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos M/Cte. (\$20.460.000).

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 6 de 8 No. 2023-00150

tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

### 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución y la Ley.

### 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 7 de 8 No. 2023-00150

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo.

### 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

### PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual en su artículo segundo, nivel profesional, categoría 4, se requiere de una persona natural con Título profesional y Dos (02) años de experiencia profesional de los cuales mínimo Uno (01) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

### 8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

#### 8.1 OBJETO A CONTRATAR

“PRESTAR APOYO PROFESIONAL COMO REFERENTE DE MUJER Y DISCAPACIDAD Y DE ESTA FORMA FORTALECER Y EMPODERAR A LA POBLACIÓN CUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.”

#### 8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

HATO COROZAL CASANARE (CASANARE [HATO COROZAL])

#### 8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cinco (05) pagos mensuales e iguales por valor de res Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos M/Cte. (\$ 3.410.000), Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única (cuando aplique), previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y un pago final por valor de res Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos M/Cte. (\$ 3.410.000), una vez suscrita la respectiva acta de liquidación, previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	
			Fecha: 21/01/2022 Página 8 de 8 No. 2023-00150

<b>8.4 TIPO CONTRATO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
<b>8.5 PLAZO</b>	Seis (6) MESES	
<b>8.6 PRESUPUESTO OFICIAL</b>	20.460.000,00	
<b>9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO</b>		
<b>ELABORO COMPONENTE TÉCNICO</b>	<b>ELABORO COMPONENTE JURIDICO</b>	<b>REVISÓ ESTUDIO PREVIO</b>
<b>GARCIA TORRES LIZETH JOHELI</b> C.C. 1115855017 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	<b>KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT</b> C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	<b>KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT</b> C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
<b>ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO</b>		<b>REVISIÓN OFICINA JURÍDICA</b>
<b>YADIRA ESCOBAR HEREDIA</b> C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO		<b>KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT</b> C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

**YADIRA ESCOBAR HEREDIA**  
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL,  
INTEGRAL Y PRODUCTIVO

**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT**  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

**JAIME GUARNIZO INOCENCIO**  
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE  
PROYECTOS

**ANA FERNANDA SOTO DAZA**  
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA  
SECTORIAL